

CIRCULAR INFORMATIVA No. 103

CIR_EGP_103.09

México D.F. a 15 de julio de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de las dependencias que se señalan.

Secretaría de Economía

- **Décimo Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.**

Se adicionan las siguientes reglas:

2.6.4	Con la presente regla se establece el procedimiento que deberán observar las personas físicas y morales interesadas en exportar a la República de Colombia, para la obtención del certificado de origen de manera electrónica, el cual tendrá validez ante la autoridad de dicho país sin que sea necesario su apostillado por parte de la Secretaría de Economía. No obstante lo dispuesto en la regla en comento, no es imperativo para los exportadores la realización del trámite señalado, ya que podrán seguir solicitando la validación del certificado de origen en la ventanilla de atención al público de las representaciones federales de la SE.
2.6.5 y 2.6.9	Con esta regla, la SE dan a conocer los trámites incorporados en el módulo de recepción de solicitudes vía Internet para la obtención del Certificado de Origen respecto del Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias, para lo cual, quienes opten por realizar la captura de dichos trámites por este medio deberán hacerlo en la página de Internet de la SE: www.economia.gob.mx y deberán contar con la clave de acceso RUPA o CAESIT.
3.7.8	Con esta regla se precisa que la mención de que <i>las personas morales que realicen exportaciones definitivas de mercancías podrán obtener, en los términos del Decreto Drawback, la devolución del impuesto general de importación pagado por mercancías que hayan sido exportadas a los Estados Unidos de América o a Canadá en la misma condición en que se hayan importado</i> , a que se refieren los artículos 1 y 3, fracción III del Decreto Drawback, tiene un significado inclusivo, no limitativo, por lo que procederá la devolución del IGI pagado respecto de mercancías importadas y exportadas en la misma condición en que se importaron.

Se reforman las siguientes reglas:

Anexo 2.2.2, fracción II, numeral 11, inciso a)	Se elimina la fracción arancelaria 0901.11.99, de entre aquellas cuya importación está autorizada por la SE al amparo de la regla 8a., así como también se modifica el período durante el cual se autorizará la importación de mercancías de la Regla 8ª, (antes septiembre-diciembre, ahora mayo-diciembre), por último se modifica también el porcentaje que será definido periódicamente por la DGIB de la Secretaría en los términos definidos en dicho inciso a), (porcentaje anterior 15.3%, porcentaje actual 30%).
3.2.10	Se establece la facultad a cargo de la SE, para realizar una nueva visita de verificación con el objeto de hacer constar que el solicitante de un programa cuenta con la infraestructura para realizar los procesos productivos correspondientes.
3.7.6	Se modifican las claves de pedimento respecto de las cuales los exportadores podrán obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por la importación de mercancías o insumos incorporados a mercancías de exportación; de mercancías que se retornen al extranjero, en el mismo estado o que hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración

CIRCULAR INFORMATIVA No. 103

CIR_EGP_103.09

	<p>Anteriores:</p> <p>A1, A3, V1, V5, A4, G1, BB, F4, F2 y F3.</p> <p>Actuales</p> <p>A1, A3, V1, V5, A4, G1, BB, F2, F3, F4 y C1</p>
--	---

Asimismo se derogan las reglas 3.2.7, 3.2.20 y 3.5.3.

Por último se reforman los anexos 2.2.7, 3.7.1-A y 3.7.1-B del Acuerdo citado al rubro, para quedar como se contienen en archivo adjunto.

Se anexa publicación para su consulta.

Entrada en vigor. El día 16 de julio de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emanuel.gonzalez@claa.org.mx